BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES".
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 036-ARC-CBN4-2020

LUGAR:	San Andrés Isla, 03 de febrero de 2021
PARTES	
CONTRATANTE:	Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – Base Naval No. 4 ARC "SAN ANDRÉS
CONTRATISTA:	EMPRESA AMBIENTAL & GESTION DOCUMENTAL V.N.C Representada legalmente por el Sra. VALENTINA NAVARRO CULMA- NIT 1110520643-7
SUPERVISOR:	MA2 TORRES YANES JACQUELINE – CC 1.090.476.690

Los suscritos a saber de una parte, Capitán de Fragata **VILLEGAS BOTERO OSCAR MAURICIO,** mayor de edad, con domicilio en San Andrés Islas, identificado con cédula de ciudadanía número 73.185.544 expedida en Cartagena, actuando en su condición de comandante de la Base Naval No. 4 ARC "San Andrés", de conformidad con la Resolución Comando Armada No. 1240 del 21 de noviembre de 2019 y acta de posesión No. 001 de fecha 01 de enero de 2020, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 4 ARC "SAN ANDRÉS"**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 5662 de 27 de Junio del 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 y Directiva Ministerial No. 15 de 2015, por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, *que en lo sucesivo se denominará* BN4, *y de la otra parte* **EMPRESA AMBIENTAL & GESTION DOCUMENTAL V.N.C** Con NIT No. **1110520643-7,** Representada Legalmente en la actualidad por la señora **VALENTINA NAVARRO CULMA** identificado con la Cédula de ciudadanía No. **1.110.520.643** de Ibagué, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación Bilateral al Contrato No. **036-ARC-CBN4-2020**, previa las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: Servicio

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, CLASIFICACION Y TOMA DE INVENTARIOS DE LOS ARCHIVOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA Y SU TRASLADO AL ARCHIVO CENTRAL.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 10 de julio de 2020.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000,00) excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 04 de noviembre de 2020.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO:

El contrato presenta modificaciones y adiciones, así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000,00)

VALOR FINAL DEL CONTRATO: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000,00)

PLAZO DE DURACIÓN: 04 de Noviembre de 2020.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: MA2 TORRES YANES JACQUELINE

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Base Naval de San Andrés se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año **2020**, según el clausulado contractual, así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Contrato principal. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3720 de fecha 14 de enero de 2020.

UNIDAD EJECUTORA	BN4
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-004
OBJETO O PROYECTO	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTROS DE INFORMACION.
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SERVICIO
VALOR	$ 7.000.000,00
AFECTADO	$ 7.000.000,00

REGISTRO PRESUPUESTAL:

Contrato principal. Registró Presupuestal No. 15120 de fecha 14 de julio de 2020.

UNIDAD EJECUTORA	BN4
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-004
OBJETO O PROYECTO	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION Y SUMINISTROS DE INFORMACION.
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SERVICIO
VALOR	$ 7.000.000,00
AFECTADO	$ 7.000.000,00

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No.	25-44-101143976
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:	N/A
FECHAS DE EXPEDICIÓN:	13/07/2020
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA DE APROBACIÓN:	15/07/2020

AMPAROS	%	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	10	10/07/2020	04/07/2021	$700.000,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	10	10/07/2020	04/11/2021	$700.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	05	04/07/2020	04/11/2023	$350.000,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

PÓLIZA RCE No.	N/A
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA:	N/A
FECHAS DE EXPEDICIÓN:	N/A
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	N/A
FECHA DE APROBACIÓN:	N/A

AMPAROS	SMMLV	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
N/A				

IV. GARANTÍA TÉCNICA: N/A.

V. ACTAS DE RECIBO:

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato, así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO
001	05/09/2020	$2.970.000,00	00001	05/09/2020	$2.970.000,00
002	01/07/2020	$4.030.000,00	00002	01/07/2020	$4.030.000,00
TOTALES					$7.000.000,00

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES".

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	255612420	$2.970.000,00	$178.000,00	$2.792.000,00
2	316855020	$4.030.000,00	$242.000,00	$3.788.000,00
Valor del contrato		$7.000.000,00	--	--
Valor facturado		$7.000.000,00	--	--
Valor Bruto Comprobantes		$7.000.000,00	--	$,00
Descuentos		--	$420.000,00	$,00
Valor total comprobantes		$7.000.000,00	--	$,00
Sumas iguales		$7.000.000,00	--	$6.580.000,00
Diferencia		$0	0	0

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que

arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

> *"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma".* (el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

> *"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el*

contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. **036-ARC-CBN4-2020**, suscrito entre la **NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"** y el contratista **EMPRESA AMBIENTAL & GESTION DOCUMENTAL V.N.C** Con NIT No. **1110520643-7,** Representada Legalmente en la actualidad por la señora **VALENTINA NAVARRO CULMA** identificado con la Cédula de ciudadanía No. **1.110.520.643** de Ibagué.

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES"- Armada Nacional cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. 036-ARC-CBN4-2020, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de fecha 09 de octubre de 2020 suscrito por el REPRESENTANTE LEGAL del establecimiento en mención.

OBSERVACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES":

- El Representante de la BASE NAVAL No. 4 ARC "SAN ANDRES" de la Armada Nacional atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 036-ARC-CBN4-2020.

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago (actas de recepción y facturas) se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el **Contrato No.** 036-ARC-CBN4-2020, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC SAN ANDRES DE LA ARMADA NACIONAL** y el contratista **EMPRESA AMBIENTAL & GESTION DOCUMENTAL V.N.C** Con NIT No. **1110520643-7,** Representada Legalmente en la actualidad por la señora **VALENTINA NAVARRO CULMA** identificado con la Cédula de ciudadanía No. **1.110.520.643** de Ibagué.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la Base Naval ARC "San Andrés" Armada Nacional, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

POR LA BASE NAVAL ARC SAN ANDRES- ARMADA NACIONAL:

Capitán de Fragata **OSCAR MAURICIO VILLEGAS BOTERO**
Comandante Base Naval No. 4 ARC "San Andrés".

TN CLAVIJO MADARIAGA DIEGO MAURICIO
JEFE ADMINISTRACIÓN BN4

TF ERIKA POVEDA QUINTERO
ASESORA JURIDICA BN4

POR EL CONTRATISTA:

Valentina Navarro Culma.

VALENTINA NAVARRO CULMA
Representante Legal
EMPRESA AMBIENTAL & GESTION DOCUMENTAL V.N.C Con NIT No. **1110520643-7**